

II TROFEO XEOPARQUE CABO ORTEGAL CEDEIRA

ORGANIZA: GALLAECIA RAID

SÁBADO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ARBITRAJE

JUEZ-CONTROLADOR: Alberto Arufe Varela (Club Orientación Liceo de A Coruña)

JURADO TÉCNICO:

Alberto Arufe Varela (Club Orientación Liceo de A Coruña)
Victoria López Permuy (Club Gallaecia Raid de A Coruña)
Sonia Gómez Naya (Club Compás de Lugo)

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN: Claudia Oreiro

Siguiendo la normativa vigente (art. 34, apartado 9, del Reglamento de Orientación FEGADO, a cuyo tenor «al Juez Controlador se le pueden asignar uno o más auxiliares, que le ayuden particularmente en la tarea de velar por el cumplimiento de las reglas de juego»), la organización dispondrá, por toda la zona de competición, de personas que ejercerán como jueces auxiliares.

* * *

ACERCA DE LAS CLASIFICACIONES, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN LA NORMA 6.3 DE LAS NORMAS ANUALES FEGADO PARA LA X LIGA GALLEGA DE ORIENTACIÓN EN BICICLETA 2022, A CUYO TENOR:

- «• Os/as deportistas que non rematen axeitadamente unha proba aparecerán nos listados coma “error en tarj” (ERROR).
- Os/as deportistas que tomando parte na proba se retiren deixando 5 ou máis controis sen rexistrar aparecerán nos listados como “abandona” (ABAND).
- Os/as deportistas que foran sancionados polos/as xuíces incumplindo algunha norma aparecerán nos listados como “descalificados” (DESC).
- Os/as deportistas que non se presenten á proba aparecerán nos listados coma “non presentados” (NO SALE). Non recibirán puntuación.

- Os/as participantes que rematen a proba despois dos tempos máximos de carreira aparecerán nos listados como “fuera de control” (FC).
- Os participantes fóra de competición (NC) non obterán puntuación algunha para o *ranking*.
- [...]
- Todo participante inscrito que tome a saída recibirá un mínimo de 10 puntos, excepto os descalificados que non recibirán puntos».

ACERCA DE LA **DESCALIFICACIÓN, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 29.10 DEL REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN FEGADO** VIGENTE, A CUYO TENOR:**

«Todo competidor que incumpla el reglamento o se beneficie de su incumplimiento debe ser descalificado, pudiendo proceder el Juez Controlador en tanto no suscriba el acta de la prueba. La descalificación y su motivo se publicarán al finalizar la prueba, o se dará a conocer incluso al orientador durante el transcurso de la misma».

ACERCA DE EVENTUALES **RECLAMACIONES, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN FEGADO** VIGENTE, A CUYO TENOR:**

«Frente a las decisiones del Juez Controlador en el transcurso de una competición, las personas afectadas pueden presentar una reclamación, que resolverá con carácter firme y definitivo el Jurado Técnico» (apartado 1), teniendo en cuenta que «las reclamaciones pueden presentarse en tanto el Juez Controlador no haya suscrito el acta de la prueba» (apartado 2), que «las reclamaciones se harán llegar por escrito al Juez Controlador, según modelo que estará a disposición de los interesados» (apartado 3), y que «no existe ninguna cuota por realizar una reclamación» (apartado 4).

ACERCA DEL **ACTA DE LA PRUEBA, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 34.10 DEL REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN FEGADO** VIGENTE, A CUYO TENOR:**

«El Juez Controlador extenderá y suscribirá el acta de la prueba, con arreglo al modelo oficial de acta/informe, no haciéndolo sin que transcurran los tiempos máximos a que se refiere el artículo 26, apartado 8» (inciso primero), teniendo en cuenta que «antes de la suscripción, debe asegurarse de que todos los competidores aparecen registrados en meta, y de que las reclamaciones presentadas han sido resueltas por el Jurado Técnico, haciéndose constar en ella» (inciso segundo).